

CONCEJALES PRESENTES

PSOE

DÑA. MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ ALONSO
D. FRANCISCO GARCIA SUAREZ
D. JOSE BELARMINO ALVAREZ ARIAS
D. Santiago Fernández García

IU

D.LUCIANO ZAPICO FERNANDEZ

IT

D. ANSELMO GARCIA MAGDALENA
DÑA. PURIFICACION ALVAREZ RIVERA

PP

D. JOSE MARIA FERNANDEZ FERNANDEZ

NO ASISTEN CON JUSTIFICACIÓN

--

SECRETARIO

D. ISIDRO SUAREZ ALONSO

ORDEN DEL DIA

1. TOMA POSESION CONCEJALA DÑA. SONIA MENÉNDEZ RODRÍGUEZ POR INDEPENDIENTES POR TEVERGA
--

Recibida su credencial de Concejala y siendo necesario dar cumplimiento al Real Decreto 707/79 de 5 de abril (en relación con el art. 108.8 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General la Sra. Alcaldesa procede a preguntarle:

“¿Juras o prometes cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado? ”

Prestado el mismo, la Sra. Concejala toma posesión de su cargo. La corporación le da la bienvenida y le desea suerte en su cometido.

2. ACTA ANTERIOR

Se formulan las siguientes observaciones

Dos observaciones del Secretario:

Primera. Debe corregirse uno de los presupuestos de las subastas

Segunda. Debe corregirse el segundo apellido de D. Luciano donde figure incorrecto.

OBSERVACIONES DE IT

Primera. Del deslinde no se hablo en esos términos.

Secretario: Se ha transcrito la redacción jurídica exigida por el Principado, aunque el fondo del acuerdo es el mismo

Segunda. Las razones de urgencia expropiatorias aludidas en las subastas aprobadas no son válidas pues no concuerdan con las características de las obras aprobadas.

Secretario: Efectivamente, se ha incluido solo el pliego del camino Entrago - La Culada - San Martín, único al que por su conexión con el Palacio de Entrago puede ser aplicable alguna de las razones aducidas para el propio Palacio. Los otros dos pliegos al ser prácticamente iguales no se han incluido a fin de evitar una extensión desmesurada del acta pero obviamente no serán esas las razones justificativas de la urgencia en caso de que se acuda al procedimiento expropiatorio

Tercera: La comisión de urbanismo no existe.

Secretario: Efectivamente, debe suprimirse este párrafo

Cuarto: El informe de Intervención en la página 26 es contradictorio con el de Secretaría. Secretario: no es contradictorio: es informe favorable bajo condición suspensiva . La razón de este innecesario desdoblamiento viene motivada por la exigencia en ocasiones de otros Organismos de que consten por separado el informe de Secretaría y el Informe de Intervención.

Cuarta: en la página 56 la solicitud del 100% de las batidas para cazadores locales fue sometida a votación separada que obtuvo dos votos a favor de IT y cinco en contra.

Quinta: En el control de las especies no se citó al lobo en cuanto se estaba pensando en jabalí y venado. La votación obtuvo el mismo resultado dos votos a favor y cinco en contra.

Sexta: En cuanto a la autorización de caza menor también debería de figurar una votación de dos a favor y cinco en contra.

Secretario: ya que todas la votaciones arrojaron el mismo resultado de dos a favor y cinco en contra se hizo constar una sola vez para toda la moción.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que las mociones deben votarse conjuntamente

Séptima: en la página 59 solo se modificó el artículo 21 de la ordenanza de pastos. Secretario: Así es: Es costumbre del Secretario incluir la redacción definitiva de la ordenanza en su texto completo tanto para información de los Srs. Concejales como para contar con un texto consolidado que evite farragosas consultas de las sucesivas modificaciones y a que artículos afectaron.

OBSERVACIONES DE IU

Única: ¿Se modificó el PGOU para el Hotel Parque de las Ubiñas en La Plaza? D. Francisco aclara que no, e insiste en que la obra cuenta con todos los permisos

El Secretario informa que no hubo modificación en el sentido jurídico del termino ya que ello presupuone que el PGOU estuviese aprobado.

Lo que si hubo fueron cambios en la redacción del PGOU que se iba a aprobar definitivamente, siguiendo las indicaciones de la CUOTA al respecto de la redacción legal.

3. INFORMES DE LA ALCALDÍA

Remisión a las actas de la JG (última no enviada)

4,. PROYECTO DE ACCESO A VIESCAS Y MENDOZA Y ENLACE CON SANTIANES: APROBACIÓN SI PROCEDE

La Sra. Alcaldesa explica el proyecto. El enlace con Santianes se disgrega a otra partida . D. Anselmo solicita información sobre los problemas que plantea la ejecución de este enlace y si se prevé espacio para aparcamiento: no en este caso, se le responde. Insiste IT en que se prevea esta inversión. El grupo de gobierno está de acuerdo cuando ello sea posible.

Se aprueba por unanimidad con la conocida matización de IT de que siempre y cuando se contemple la recogida de aguas de escorratía

La redacción jurídica debe ser la siguiente:

Visto el escrito al respecto de la C. Administraciones Públicas del Principado de Asturias al que se acompaña el proyecto técnico **DE ACCESO A VIESCAS Y MENDOZA Y ENLACE CON SANTIANES** el Pleno, por unanimidad de los presentes (mayoría absoluta legal), ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el proyecto DE ACCESO A VIASCAS Y MENDOZA Y ENLACE CON SANTIANES por importe

Fase I: 233.994,18

Fase II: 240.034,36

y conceder la licencia municipal de obras y exención de Tasas

SEGUNDO: Autorizar al Principado de Asturias, C. Administraciones Públicas , para ocupar los bienes y derechos de titularidad municipal necesarios, según el proyecto, para ejecutar las obras.

TERCERO: Se pondrán a disposición plena del Principado los terrenos u otros bienes particulares necesarios, según el proyecto, para ejecutar las obras, así como las autorizaciones administrativas preceptivas.

CUARTO: Comprometerse a aceptar las obras una vez que sean ejecutadas y entregadas por la Consejería de Presidencia, así como su inclusión como bienes de dominio público en el Inventario Municipal, así como a conservarlas y mantenerlas a expensas del Ayuntamiento, de forma que puedan cumplir la finalidad a que se destinan.

QUINTO: Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Administración Local, Servicio de Cooperación y Desarrollo Local de la C. Administraciones Públicas a los efectos oportunos.

<p>5,. PROYECTO DE RENOVACIÓN DE SERVICIOS EN EL NÚCLEO DE PARAMO: APROBACIÓN SI PROCEDE</p>

La Sra. Alcaldesa explica el proyecto en relación con las necesidades del pueblo de Páramo. No se prevén, a preguntas de D. Anselmo, la recogida de agua de escorrentía y por esta razón, IT se abstendrá tras analizar y exponer los efectos de los arrastres de hidrocarburos, etc. D. Santiago recuerda que el PRUG exime a los núcleos rurales y solicita a IT que cambie el rumbo de su política municipal en la que ve una actitud totalmente negativa como se ha visto cuando ha sido necesario proceder a tanto para expropiaciones , como para construcción de pistas etc. y que se oponen a todo lo que signifique el progreso del concejo. D. Belarmino cita como ejemplo el espacio para una plazoleta en Taja que después de años se ha cerrado con retranqueo hasta la carretera por extrañas influencias.

D. Anselmo replica que IT entiende lo que hay que hacer por los pueblos de manera distinta, que quiere que se recojan las aguas de escorrentía lo cual entiende que resulta muy sencillo y así se lo explican a los teverganos. D. Anselmo agradece a D. Santiago el consejo aunque asegura que no sabe de que le habla y D. Santiago termina diciendo que no es un consejo sino una advertencia.

Se vuelve a la explicación del proyecto por la Alcaldía y D. Francisco.

Visto el escrito al respecto de la C. Presidencia del Principado de Asturias al que se acompaña el proyecto técnico **DE RENOVACIÓN DE SERVICIOS EN EL PUEBLO DE PARAMO** ,el Pleno, por mayoría absoluta legal (PSOE,IT, IU) y la abstención de IT, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de **RENOVACIÓN DE SERVICIOS EN EL NÚCLEO DE PARAMO** por el importe que figura en el proyecto técnico y conceder la licencia municipal de obras y exención de Tasas , y, para el caso de que se licite por el Principado:

SEGUNDO: Autorizar al Principado de Asturias, C. Presidencia, para ocupar los bienes y derechos de titularidad municipal necesarios, según el proyecto, para ejecutar las obras.

TERCERO: Se pondrán a disposición plena del Principado los terrenos u otros bienes particulares necesarios, según el proyecto, para ejecutar las obras, así como las autorizaciones administrativas preceptivas.

CUARTO: Comprometerse a aceptar las obras una vez que sean ejecutadas y entregadas por la Consejería de Presidencia, así como su inclusión como bienes de dominio público en el Inventario Municipal, así como a conservarlas y mantenerlas a expensas del Ayuntamiento, de forma que puedan cumplir la finalidad a que se destinan.

QUINTO: Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Administración Local, Servicio de Cooperación y Desarrollo Local de la C. Presidencia a los efectos oportunos.

6.- PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2008: APROBACIÓN INICIAL SI PROCEDE

IT solicita que se cumplan los plazos legales, presentándose el 15 de Octubre para su aprobación antes del 31 de Diciembre, pues el presupuesto puede modificarse.

PP lo considera un poco surrealista en cuanto está supeditado o condicionado al Presupuesto del Principado, cuyas vicisitudes para el presente 2008 todos conocen.

IU en principio no votará lo que desconoce ya que no tuvo tiempo para su examen ni, como miembro de la Comisión de Presupuestos, lo ha informado. Posteriormente, se explica que entre esta aprobación inicial y la definitiva todos los

grupos pueden presentar reclamaciones , con lo que IU deja sin efecto su inicial petición de retirada del punto del OD.

La Alcaldía y el grupo de Gobierno manifiestan que este es su proyecto de Presupuestos y que no lo retirarán.

Por 5 votos a favor, 3 en contra y 1 abstención, el Pleno ACUERDA:

- 1.- Aprobar inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2008
- 2.- Aprobar en consecuencia las plantillas de personal que en dicho presupuesto se contempla.
- 3.- Aprobar las bases de ejecución del presupuesto general.
- 4.- Aprobar el Plan de Obras para 2008 que contiene
- 5.- Que el presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de 15 días hábiles previo anuncio que se insertará en el Boletín del Principado de Asturias y de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.
- 6.- Este Acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere una vez se halla cumplido lo dispuesto en el art. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 169 del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7.- CESION AL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE DE DISPONIBILIDAD TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBSERVACIÓN DE UN PIEZÓMETRO
--

Se trata de una cesión de uso en MUP, paraje a determinar, y que es competencia plenaria. Se aprueba por unanimidad.

8.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

IT

Propuesta de resolución:

Solicitar a la Consejería de Infraestructuras del Principado la aplicación de pavimento antideslizante en todo el tramo de la carretera AS-228 entre San Martín y Caranga.

Argumentos principales:

Es un tramo con abundantes curvas y frecuentemente húmedo por lo que consideramos justificado que se dote de dicho pavimento a todo el tramo.
DÉCIMO. SAL HELADAS

La Alcaldía explica que se cubrió el asfalto con una capa de antideslizante entre San Martín y Entrago y a la salida de los túneles y D. Francisco recuerda que existe un compromiso político de reparación de la carretera Entrago – Puerto Ventana y cuando se ejecute todo el firme será antideslizante y absorbente. La Alcaldía recuerda al respecto su reunión en Infraestructuras el próximo día 4, D. Anselmo insiste en que se haga ya y D. Luciano solicita confirmación ya que en los mítines del PSOE no se dice nada de esta obra.

Se aprueba por 5 votos a favor y 4 abstenciones.

En cuanto al riego de sal se explica por D. Anselmo que el peligro se concentra especialmente entre el momento del riego y aquel en que se funde el hielo. Se discrepa sobre esta necesidad así como sobre los turnos laborales que podría dar cumplimiento a esta petición.

Se desestima por tres votos a favor de IT, cuatro en contra del PSOE y dos abstenciones.

PSOE: CESION DE EDIFICIOS Y TERRENOS ANEXOS A LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD PARA CRAD

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 29 de Febrero y por unanimidad de los presentes (mayoría absoluta legal), ACUERDA incluir en el Inventario el terreno como bien patrimonial y:

Primero.—Ceder gratuitamente a la Administración del Principado de Asturias el terreno y los edificios propiedad de este Ayuntamiento, anexos a aquellos sobre los que actualmente se encuentra la Residencia de la Tercera Edad de Teverga , cuya superficie, datos, valoración constan en el informe del técnico municipal.

Segundo.—Dicha cesión gratuita lo es con destino al fin exclusivo de la construcción por parte de la Administración del nuevo Centro de Día (en su modalidad de Centro Rural de Apoyo Diurno)

Tercero.—La cesión se consolida y efectúa a tenor de cuanto previene el artículo 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, quedando identificados los terrenos a ceder en la certificación que a tal efecto sea expedida por la Registradora de la Propiedad de Belmonte, y quedando sujeta la cesión a lo expresamente señalado en el artículo 111 del Reglamento de Bienes

Cuarto.—Que se someta el expediente tramitado a información pública por plazo de quince días hábiles, de conformidad a cuanto prescribe el artículo 110.1.f del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, mediante anuncio que habrá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y tablón de edictos del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, que serán resueltas por la corporación. De no producirse éstas, el presente acuerdo de cesión se considerará definitivo.

Quinto.—Que se dé cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias del expediente tramitado, a los efectos de dar cumplimiento a cuanto dispone el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes.

Sexto.—Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Salud y servicios Sanitarios.

Séptimo.—Otorgar poder y representación con las más amplias facultades a la Alcaldesa-Presidenta, o a la persona que legalmente le sustituya o suceda en el cargo, para llevar a cabo cuantos trámites y actuaciones se deriven del presente acuerdo, así como para otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios para la formalización de la cesión contenida en el presente acuerdo.

Octavo.—Que una vez culminado el expediente de cesión, se proceda a la rectificación puntual del Inventario de Bienes mediante la inclusión en el mismo del bien cedido como alta en el epígrafe de Bienes y Derechos Revertibles.

IT quiere explicar su voto: están de acuerdo en la construcción de un centro de día en Teverga pero el sitio es malo por lo que preguntan sobre la posibilidad de modificar esta ubicación.

La Alcaldía recuerda que este grupo ya solicitó el cambio de ubicación de la Residencia, de las viviendas de protección de La Plaza . IT reiteran su opinión pero el acuerdo de cesión se adopta por unanimidad.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PROYECTO DE CONVENIO DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DEL VALLE DEL TRUBIA

Tras explicarles los criterios de reparto y la cuantía se aprueba por unanimidad. (Vid Anexo I), como tal proyecto.

IZQUIERDA UNIDA: solicitud de PEDIATRA.

La Alcaldesa manifiesta que ya se solicitó en dos ocasiones y que como mucho se puede conseguir cada 15 días. Por unanimidad se acuerda solicitar un pediatra para la mayor frecuencia posible.

IZQUIERDA UNIDA: SOBRE OBRAS EN SAN SALVADOR

Teverga a 21 de Febrero de 2008

A la Sra. Alcaldesa:

D. Luciano Zapico Fernández, concejal y portavoz del Grupo Municipal IU-BL-LV de Teverga expone:

1. Las obras que se están realizando en el núcleo rural de San Salvador de Alesga, para el saneamiento, arreglo de caminos, está parada o ralentizada, por lo que pregunto ¿Hay problemas?. Si los hay, que son ¿Económicos, técnicos o de gestión? ¿Hay plazos para finalizar la obra?.
2. En el mismo núcleo rural, hay un proyecto para aparcamiento y área de recreo. ¿En qué fase se encuentra el proyecto?.

Luciano Zapico Fernández

La Alcaldía informa que hubo que modificar varias veces el proyecto y a preguntas de IU de si se cuenta con permisos en todos los pasos y todas las viviendas D. Belarmino contesta que de las últimas conversaciones con los vecinos parece deducirse que sí, lo cual se afirma con reservas ya que habitualmente se producen cambios de opinión sin explicación aparente.

En todo caso D. Luciano manifiesta su disconformidad con la posibilidad de que no se termine todo el saneamiento.

Teverga a 21 de Febrero de 2008

IZQUIERDA UNIDA: SOBRE IGLESIA VILLANUEVA

D. Luciano Zapico Fernández, concejal de IU-BL-LV del Ayuntamiento de Teverga insta a la Alcaldía a tomar una iniciativa, en apoyo de la proposición no de Ley, presentada en la Junta General del Principado de Asturias, instando al Consejo de Gobierno a iniciar de manera inmediata las obras de arreglo y restauración de la Iglesia Románica de Santa Marina de Villanueva en esta concejo, que habían sido comprometidas a marzo de 2007.

Luciano Zapico Fernández

R: La Alcaldía informa sobre los problemas con el andamiaje y que no se saben las causas de las grietas. Confían en los criterios de Patrimonio que considera conveniente no actuar hasta que se establezcan las grietas. El dinero concedido hasta ahora era para el andamiaje y, a preguntas del PP, responde que no se saben con exactitud las obras necesarias. D. Francisco recuerda que se ha solicitado urgencia en la intervención sobre el monumento pero que los técnicos del Principado deben ponerse de acuerdo. A preguntas del PP D. Belarmino y la Alcaldesa afirman que no existe ningún enfrentamiento con el Párroco y que la Alcaldía lleva trabajando en el tema desde la primera grieta en cualquier caso se acuerda por unanimidad solicitar una aceleración de los trámites.

La Alcaldía informa sobre la subvención del Ministerio sobre la Colegiata como prueba de que no se tiene abandonado el patrimonio y al respecto se habló con la Ministra durante su estancia en la casa de los Prida como actuación que se completará con un museo para las momias con subvención en este caso del Principado, D. José Ma pregunta por el arquitecto contestando la Alcaldía que ha sido designado por el Ministerio a D. Félix Gordillo. La Alcaldesa solicitará una entrevista con la Consejera de Cultura lo cual se vota con 5 votos a favor y 4 abstenciones si bien hay unanimidad en que se solicite la agilización de los trámites ante Cultura.

INDEPENDIENTES POR TEVERGA: SOBRE EXENCIÓN DEL ICO POR LICENCIAS EN EL ARI LA FAVORITA-SAN MARTIN

Anselmo García Magdalena, como concejal y en nombre del Grupo **INDEPENDIENTES POR TEVERGA:**

Formula, al amparo del Artlo. 97.7, párrafo 4º del Real Decreto 2568/86, las siguientes preguntas para ser contestadas en el punto del Orden del Día "Ruegos y preguntas" del Pleno del día 28 de Febrero del corriente.

En la presentación del ARI San Martín-La Favorita, estando presentes la Sra. Alcaldesa, el Concejal Juan J. Gutiérrez y Manuela (Agente de desarrollo local) se animó a los vecinos presentes a acogerse a las ayudas previstas en el mismo. Se les indicó que, además de las ayudas estatales y autonómicas, el Ayuntamiento contribuiría dando gratis la licencia de las obras que se hicieran. Pero al recibir las subvenciones, de su importe se les dedujo el importe de la licencia de obras.

¿A qué se debió ese cambio de criterio?

Teverga, 26 de Febrero de 2008

La Alcaldía explica la actuación y le da lectura al escrito correspondiente a la primera reunión y recuerda que sólo hubo una reclamación

MIEMBRO COMISION CUENTAS IT A SU INSTANCIA: D. ANSELMO GARCIA
MAGDALENA

Anexo I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO, LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE
LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, EL
CONSORCIO DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMÍN REAL DE LA MESA Y LA
ASOCIACION DE....., PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE
DINAMIZACIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO EN EL CAMIN REAL DE LA
MESA.

En

REUNIDOS

de una parte:

El Sr. D. Pedro Mejía Gómez, en su calidad de Secretario de Estado de Turismo y Comercio, nombrado por Real Decreto 845/2004, de 23 de abril, actuando de conformidad con el artículo segundo de la Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio 3187/2004, de 4 de octubre que delega la competencia que para la suscripción de convenios corresponde al titular del Departamento según lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 enero, de modificación de aquélla.

de otra:

La Ilustrísima Sra. Dña. Encarnación Rodríguez Cañas, Consejera de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en virtud de lo dispuesto en el Decreto 15/2007, de 12 de julio, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y autorizada la firma de este convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, de fecha.....

de otra:

La Ilma Sra. Doña María del Carmen Fernández Alonso, como Presidenta del Consorcio de Ayuntamientos del Camín Real de La Mesa, nombrada por Acuerdo del Consejo Rector de 18 de Septiembre de 2007 , y facultada para la suscripción del presente Convenio por los Estatutos del mismo actuando en representación del Consorcio de Ayuntamientos del Camín Real de La Mesa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de sus Estatutos.

y de otra:

el Sr. D. [REDACTED], Presidente de la Asociación de (Hosteleros, empresarios, etc) de [REDACTED] por acuerdo de nombramiento de fecha [REDACTED], en virtud del artículo [REDACTED] del Estatuto de la Asociación que le otorga potestad para la firma de este Convenio.

Todos reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que la Administración General del Estado en virtud de las competencias reservadas al Estado por el Artículo 149.1.13 de la Constitución en materia de planificación y coordinación económica general, así como del principio de cooperación, ha elaborado el Plan del Turismo Español Horizonte 2020, que fue aprobado por la Conferencia Sectorial de Turismo el 7 de noviembre de 2007 y por Acuerdo del Consejo de Ministros el 8 de noviembre del mismo año, y que persigue lograr en el año 2020 que el sistema turístico español sea el más competitivo y sostenible, aportando el máximo de bienestar social.

Que la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 22 del artículo 10 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias aprobado por Ley Orgánica 7/81 de 30 de Diciembre, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

Que el Consorcio de Ayuntamientos del Camín Real de La Mesa, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, ha elaborado diversos proyectos para la mejora turística de los municipios en relación con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio y de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Que los empresarios entienden que la mejora de la calidad turística del Camín Real de la Mesa ha de plantearse a través de un continuo esfuerzo

empresarial de mejora y modernización de sus instalaciones y de la diversificación y aumento en la prestación de servicios.

Que todas las partes consideran que la mejora de la competitividad turística del Camín Real de la Mesa y su sostenibilidad económica, social y medio-ambiental precisa de una mejora de la calidad del medio urbano y natural de los municipios, una ampliación y mejora de los servicios públicos, una adaptación a las tendencias de la demanda y la puesta en valor de nuevos recursos turísticos.

Que la confluencia de los planteamientos y programas de todas las partes aconseja la coordinación de sus actuaciones y la realización conjunta de proyectos con la finalidad de lograr la excelencia turística de los municipios con el máximo rendimiento de los recursos empleados.

Por ello las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA

Se declara al Camín Real de la Mesa Destino Piloto para la aplicación de un **Plan de Dinamización del Producto Turístico**, el cual se concretará en la realización de actuaciones con los siguientes objetivos:

- Aumento de la calidad de los servicios turísticos del destino.
- Mejora del medio urbano y natural.
- Ampliación y mejora de los espacios de uso público.
- Aumento, diversificación y mejora de la oferta complementaria.
- Puesta en valor de recursos turísticos.
- Creación de nuevos productos.

- - Sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de la calidad.

SEGUNDA

Para una mejor consecución de los objetivos del Plan de **Dinamización del Producto Turístico** en el Camín Real de la Mesa y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las partes firmantes se comprometen respectivamente a:

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

- Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y apoyo al sector, los proyectos turísticos de los municipios que converjan con los objetivos del Plan de **Dinamización del Producto Turístico**
- Interesar a otros departamentos de la Administración General del Estado, a través de la Comisión Interministerial de Turismo, en la adopción de iniciativas y solución de problemas de carácter turístico del municipio/los municipios.

La Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

- - Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y de apoyo al sector, los proyectos turísticos del Camín Real de la Mesa que converjan con los objetivos del Plan de **Dinamización del Producto Turístico**.

El Consorcio de Ayuntamientos del Camín Real de La Mesa

- Procurar el conocimiento y difusión de la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de **Dinamización del Producto Turístico** entre la población y los agentes turísticos del Consorcio de Ayuntamientos del Camín Real de La Mesa.
- Velar por el desarrollo de la actividad turística en el Consorcio de Ayuntamientos del Camín Real de La Mesa, en el ejercicio de sus competencias.

- Fomentar la sostenibilidad económica, social y medioambiental del Consorcio de Ayuntamientos del Camín Real de La Mesa y especialmente la calidad del medio ambiente urbano y natural y la de los servicios públicos.
- Evitar el crecimiento incontrolado de los núcleos turísticos y de la oferta de alojamiento.
- - Velar por el estricto cumplimiento de la normativa urbanística y de ordenación territorial.

La Asociación Provincial de Empresarios de

Estimular entre sus asociados la adopción de iniciativas y proyectos que atiendan a la modernización y mejora de los establecimientos, a la elevación de la calidad de los servicios, a la ampliación de la oferta complementaria y, en general, a la mejora de la competitividad.

- - Difundir la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de **Dinamización del Producto Turístico** entre sus asociados.
- - Participar activamente en el diagnóstico y propuesta de actuaciones para el cumplimiento de los fines del Convenio.
- - Promover actuaciones con vistas a garantizar la continuidad de los impulsos generados por el Plan.

TERCERA

Las actuaciones previstas en el presente Plan de **Dinamización del Producto Turístico**, se valoran en **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000 €)**, que se financiarán conjuntamente por las tres Administraciones Públicas.

El Convenio se desarrollará a través de la ejecución de proyectos, determinados anualmente, que atiendan a los objetivos, especificados en la Cláusula Primera.

La aportación de cada una de las tres Administraciones será de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €)

CUARTA

Las aportaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidad	Ejercicio Presupuestario	2008	2009	2010	Total anualidad
1 ^a	APORTACIÓN	183.671			
2 ^a	APORTACIÓN		303.237		
3 ^a	APORTACIÓN			13.092	
TOTAL					500.000

La aportación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en 2008, se imputará a la aplicación presupuestaria 20.04.432A -765.00 de la Secretaría General de Turismo, y las de años sucesivos a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonarán tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento de los proyectos a ejecutar anualmente.

Con el fin de no alterar las anualidades comprometidas, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en los plazos previstos, y por tal motivo se solicitara prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Turismo, y por tanto el abono anticipado de la siguiente anualidad, estará condicionada a la prestación de garantía, que habrá de constituirse en metálico o en aval bancario, y que cubra el importe no justificado e intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y justificadas de conformidad las actuaciones de la anualidad correspondiente. A estos efectos, se considerará que las aportaciones de todas las partes correspondientes a la anualidad de que se trate han dejado de justificarse proporcionalmente. La

garantía se prestará igualmente de forma previa a la concesión de prórroga, si la solicitud se refiere a la última anualidad del Plan.

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición de la Secretaría General de Turismo con sujeción a lo dispuesto en el Título II, capítulo I ó III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997 de 7 de febrero.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio podrá ajustar el pago anticipado de una anualidad al mismo porcentaje en que en el año anterior haya resultado cumplida la aportación convenida por las otras partes de este Convenio.

En caso de que la justificación documental de la aplicación de los fondos de una anualidad sea inferior al importe total de la misma, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio reducirá su aportación del primer pago anticipado que deba efectuar, en la cantidad que, del importe no justificado, corresponda a su aportación en la anualidad que se justifica.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a cada anualidad se realizará en los últimos 15 días del plazo vigente para la misma mediante la presentación de los siguientes documentos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio:

- - Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.
- - Informe escueto por cada actuación.
- - Informe sobre las repercusiones del Plan en la prensa
- - Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica.
- - Informe del Interventor del Consorcio de Ayuntamientos del Camín Real de La Mesa de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.
- - Certificado del Secretario del Consorcio de Ayuntamientos del Camín Real de La Mesa, de la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas, con el Vº Bº del Presidente de la Comisión de Seguimiento.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que correspondan a otros órganos del Estado, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

En el caso de tratarse de regiones **objetivo phasing out**, con el fin de poder justificar dicha aportación ante los órganos competentes de la Comisión Europea, deberán aportarse las copias compulsadas de las facturas originales de las actuaciones del Plan que se soliciten.

Con cargo al Plan se podrá realizar la implantación del Modelo de Aproximación a la Calidad Turística MACT (metodología de buenas prácticas), desarrollado por la Secretaría General de Turismo, que pondrá para tal fin a disposición del Plan la metodología correspondiente.

QUINTA

Las aportaciones de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidad	Ejercicio Presupuestario	2008	2009	2010	Total anualidad
1ª	APORTACIÓN				
2ª	APORTACIÓN				
3ª	APORTACIÓN				
TOTAL					500.000

La Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en 2008 efectuará su aportación con cargo a sus presupuestos, aplicación presupuestaria **.....**, y las de años sucesivos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonará de conformidad

con el cuadro de distribución de anualidades especificado en la presente cláusula.

La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a cada anualidad, a la Consejería de Cultura y Turismo se realizará de la forma siguiente:

SEXTA

El Consorcio de Ayuntamientos del Camín Real de La Mesa efectuará sus aportaciones dentro de cada anualidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 432 -765.00 conforme al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidad	Ejercicio Presupuestario	2008	2009	2010	Total anualidad
1 ^a	APORTACIÓN	136.666,67			
2 ^a	APORTACIÓN		193.333,33		
3 ^a	APORTACIÓN			170.000	
TOTAL					500.000

Las aportaciones de todas las partes se ingresarán en una cuenta que el Consorcio de Ayuntamientos del Camín Real de La Mesa determine, de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA

El Consorcio de Ayuntamientos del Camín Real de La Mesa, como Administración ejecutora de las actuaciones materiales derivadas del presente Convenio, procederá a la apertura de una cuenta de carácter restringido que hará frente a las obligaciones derivadas de las actuaciones del Plan debidamente autorizadas por la Comisión de Seguimiento y que quedará afectada a las mismas. En dicha cuenta se ingresarán las aportaciones de las administraciones firmantes y cualesquiera otras que deriven de la ejecución del presente convenio.

El Consorcio de Ayuntamientos del Camín Real de La Mesa justificará ante las otras Administraciones firmantes la apertura de la cuenta y su carácter restringido.

OCTAVA

Se crea una Comisión de Seguimiento del Plan de **Dinamización de Producto Turístico** del Camín Real de La Mesa sin personalidad jurídica, formada por los representantes de las partes firmantes, que tendrá las siguientes atribuciones:

- - Aprobar anualmente los proyectos en que se concreten las actuaciones a llevar a cabo, excepto los de la primera anualidad, cuya aprobación se ha de haber producido por las Administraciones intervinientes al suscribir el convenio.
- - Proceder a la revisión y adecuación de las actuaciones siempre que lo aconsejen las circunstancias.
- Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.
- Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.
- - Actuar, sin perjuicio de las competencias de la correspondiente Mesa de Contratación, como Comisión Asesora

para elaborar informes al órgano de contratación del Consorcio de Ayuntamientos del Camín Real de La Mesa, en las adjudicaciones de los contratos que afecten al Plan de **Dinamización del Producto Turístico** y en la selección del gerente, excepto en aquellos casos en los que la Comisión renuncie expresamente a ello.

- Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, con una antelación mínima de dos meses.
- Proponer el nombramiento del gerente, conforme a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.
- Dirigir la labor de la gerencia y autorizar y verificar sus gastos.
- Acordar, motivadamente, la aplicación de los remanentes a que se refiere la cláusula novena.

La Comisión de Seguimiento se regirá por las siguientes normas:

- Estará formada por: el Secretario General de Turismo o el funcionario de su Centro Directivo que él designe, así como un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, por parte de la Administración General del Estado; La Directora General de Turismo y el funcionario de su Centro Directivo que ella designe, por parte de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias; el Presidente del Consorcio de Ayuntamientos del Camín Real de La Mesa y el Concejal de Turismo, por parte del Consorcio de Ayuntamientos del Camín Real de La Mesa; el Presidente y persona que este designe, por parte de la Asociación Provincial de Empresarios de
- Se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas todas las Administraciones firmantes.
- Podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos o técnicos que considere necesario, quienes tendrán voz pero no voto.

- - El Presidente de Consorcio de Ayuntamientos del Camín Real de La Mesa o la persona en quien delegue presidirá la Comisión de Seguimiento.
- - Como Secretario actuará el Gerente del Plan. En caso de vacante actuará como Secretario de la Comisión el Secretario del Consorcio de Ayuntamientos del Camín Real de La Mesa.
- - Se reunirá a iniciativa de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en cualquier caso, un mínimo de tres veces al año.
- - Los acuerdos serán adoptados por mayoría de las partes representadas, excepto la aprobación de las actuaciones, su modificación y solicitud de prórroga del plazo de ejecución y justificación que exigirá la unanimidad de las Administraciones; en caso de que existan varias asociaciones empresariales, el conjunto de sus representantes constituirá una parte con un único voto, que será consensuado entre ellas.

NOVENA

La Comisión de Seguimiento determinará anualmente, excepto en la primera anualidad, y de acuerdo con los objetivos de la Cláusula Primera, las actuaciones a realizar. La determinación de actuaciones de una anualidad deberá realizarse durante el plazo de vigencia inicial de la anualidad anterior, es decir, excluyendo posibles prórrogas.

De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, la Comisión de Seguimiento podrá acordar motivadamente:

- A) destinarlos a financiar la realización de otras actuaciones cuyo coste fuera superior al previsto, o bien
- B) aplicarlos a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en la cláusula primera, siempre que no suponga la necesidad de nuevas aportaciones.

DECIMA

Con el fin de gestionar, aplicar y ejecutar el Plan de **Dinamización del Producto Turístico** del Camín Real de La Mesa se creará, sin personalidad jurídica, una Gerencia del Plan como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento.

Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:

- ▪ Impulsar las actuaciones del Plan.
- ▪ Difundir el Plan.
- ▪ Colaborar en la reflexión estratégica sobre el Plan de **Dinamización del Producto Turístico** del Camín Real de La Mesa como destino turístico.
- ▪ Efectuar propuestas de actuaciones.
- ▪ Procurar la coordinación del Plan **de Dinamización del Producto Turístico** con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el Convenio.
- ▪ Recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del Plan a que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio y en particular la referida al FEDER en los casos en que sea preciso.
- ▪ Ejercer la secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.
- ▪ Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

La contratación y el pago de las remuneraciones de la Gerencia corresponderá al Consorcio de Ayuntamientos del Camín Real de La Mesa y se realizará con cargo a los fondos asignados al Plan, aunque dicha Gerencia dependa a todos los efectos de la Comisión.

UNDECIMA

Antes de la firma del presente Convenio, y como condición previa para su puesta en vigor, las instituciones firmantes fijarán el programa de actuaciones

que deberá ser ejecutado durante la primera anualidad y propondrán, en su caso, al Consorcio de Ayuntamientos del Camín Real de La Mesa, la convocatoria del puesto de gerente. El programa de actuaciones de primera anualidad se firmará junto con el convenio, uniéndose como Anexo al mismo.

El Consorcio de Ayuntamientos del Camín Real de La Mesa procederá a la convocatoria del puesto de Gerente, pero no llevará a cabo su adjudicación hasta que, constituida la Comisión de Seguimiento, ésta proponga a la persona que ha de ser contratada, conforme a lo dispuesto en la cláusula octava. El Consorcio de Ayuntamientos del Camín Real de La Mesa podrá imputar los gastos derivados del procedimiento de selección del gerente a los correspondientes presupuestos del Plan, una vez firmado éste.

DUODECIMA

La ejecución y justificación de los proyectos aprobados por la Comisión corresponderá al Consorcio de Ayuntamientos del Camín Real de La Mesa.

El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año, a partir de la fecha del acuerdo de la Comisión de Seguimiento en que se determinen.

En la primera anualidad el plazo de un año se contabilizará desde la firma del Convenio.

En concordancia con el artículo 140.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será del Consorcio de Ayuntamientos del Camín Real de La Mesa como entidad ejecutora.

DÉCIMOTERCERA

Con el objeto de hacer el Plan más visible, tanto para la población local como para visitantes y turistas, y por tanto facilitar la política de comunicación del mismo, necesariamente se realizarán las siguientes actuaciones:

- Edición de un tríptico para su difusión entre residentes y turistas de la existencia del Plan de **Dinamización del Producto Turístico** de sus objetivos generales y actuaciones concretas en el destino. Se realizarán al menos tres ediciones, en las que se informará de las actuaciones realizadas en cada anualidad.
- Sesión informativa, mediante un acto público dirigido al empresariado, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Plan de **Dinamización del Producto Turístico**.
- Paneles en los accesos a los municipios, con el diseño que se acuerde, y el texto “Destino Piloto de **Dinamización del Producto Turístico**”.
- Paneles informativos en las obras que se realicen con cargo al presupuesto del Plan de **Dinamización del Producto Turístico**, en todo o en parte.

En todas las publicaciones, material gráfico, trípticos y paneles a que se refiere la presente cláusula, financiadas en todo o en parte con el presupuesto del Plan, se incluirá la leyenda “Plan de **Dinamización del Producto Turístico** del Camín Real de la Mesa”, así como la imagen institucional de todos los firmantes del Convenio. En el caso de tratarse de regiones **objetivo phasing out**, se hará constar además de lo señalado en el párrafo anterior, el logotipo del FEDER.

DÉCIMOCUARTA

El presente convenio tendrá una duración de 3 años a partir de la fecha de su firma. No obstante podrá producirse su resolución antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras al menos con dos meses de antelación a la finalización de la

anualidad en curso, de modo que la denuncia surta efectos a partir de la anualidad siguiente.

La resolución tendrá como efecto la devolución a las partes de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

Por lo que respecta al incumplimiento conllevará la devolución de los fondos, con los correspondientes intereses según lo dispuesto en el art. 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre e indemnización, en su caso, de perjuicios, si el incumplimiento proviniese de la Administración ejecutante y, a la devolución de los fondos aportados por las demás partes, e indemnización de perjuicios, si el incumplimiento proviniese de la falta de aportación por cualquiera de las otras partes aportantes.

DECIMOQUINTA

El Consorcio de Ayuntamientos del Camín Real de La Mesa, como entidad ejecutora y gestora de las actuaciones a realizar en cada anualidad en cumplimiento del Convenio, estará obligada al mantenimiento en todo momento y, así mismo, tras la finalización de la vigencia temporal del mismo, de las finalidades propias en aras de las cuales se celebra el Convenio y por las que se llevan a cabo las actuaciones concretas y se efectúan, precisamente, las inversiones que en cada caso se determinan.

El incumplimiento por la parte ejecutora del deber de mantenimiento, o el posible deterioro grave de inmuebles o instalaciones, así como el abandono o incumplimiento del fin o fines para los cuales se efectuaron las inversiones acordadas durante el plazo de vigencia del plan y un período de cinco años a partir de la conclusión del mismo, dará lugar al reintegro de las aportaciones efectuadas por las otras partes, con el correspondiente interés, según lo dispuesto en el art. 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DECIMOSEXTA

El régimen jurídico aplicable a este convenio, en lo que respecta a las administraciones públicas que de él son parte, es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

DECIMOSÉPTIMA

Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por quintuplicado los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE
TURISMO Y COMERCIO

LA CONSEJERA DE CULTURA Y
TURISMO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS

Fdo.: Don Pedro Mejía Gómez

Fdo.: Doña Encarnación Rodríguez
Cañas

LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO
DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMÍN
REAL DE LA MESA

EL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN (EMPRESARIOS,
HOTELEROS, ETC)

Fdo.: Doña María del Carmen
Fernández Alonso

Fdo.:

ANEXO

ANEXO DE APROBACIÓN DE ACTUACIONES DE 1ª ANUALIDAD

Se aprueban las actuaciones definidas por las partes firmantes en acta de fecha [REDACTED]

EL SECRETARIO DE ESTADO DE
TURISMO Y COMERCIO

LA CONSEJERA DE CULTURA Y
TURISMO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS

Fdo.: Pedro Mejía Gómez

Fdo.: Encarnación Rodríguez Cañas

LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO
DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMÍN
REAL DE LA MESA

EL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN (EMPRESARIOS,
HOTELEROS, ETC)

Fdo.: Doña María del Carmen
Fernández Alonso

Fdo.:

